



**REPSOL**

**INFORMACION  
COMPLEMENTARIA AL PLAN  
DE REHABILITACIÓN PARA  
LA ZONA DE ESTUDIO 2,  
SECTOR SUR DE ANCÓN**

Rev. 0  
Diciembre 2023  
62385

## CONTENIDO

CAPÍTULO 1.	Antecedentes .....	3
1.1.	Resoluciones N°206-2022-OEFA/DSEM y N°234 2022-OEFA/DSEM.....	3
1.2.	Presentación del PPlan de Rehabilitación .....	3
1.3.	Obseraciones de Admisibilidad .....	3
CAPÍTULO 2.	Información Complementaria al levantamiento de observaciones .....	4

## ANEXOS

Anexo 1: Bitácoras de actividades diarias

Anexo 2: Croquis de áreas de muestreo (APC)

Anexo 3: Vigencia de poder del Representante Legal de RELAPASAA

Debido al tamaño, volumen y cantidad de los archivos que conforman los anexos de la Información Complementaria, los cuales han sido listados líneas arriba, estos han sido ordenados y compilados en un espacio de almacenamiento, al cual pueden acceder a través del siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1VERe2i8CLMqF5qpQxiY90OZ9dhUizG6s?usp=sharing>

## INFORMACION COMPLEMENTARIA AL PLAN DE REHABILITACIÓN PARA LA ZONA DE ESTUDIO 2, SECTOR SUR DE ANCÓN

### CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES

#### 1.1. RESOLUCIONES N°206-2022-OEFA/DSEM Y N°234 2022-OEFA/DSEM

En aplicación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH)<sup>1</sup>, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (DSEM) del Ministerio del Ambiente (MINAM), mediante Resoluciones N° 206-2022-OEFA/DSEM y N° 234-2022-OEFA/DSEM (en adelante, Resolución 206 y Resolución 234 del OEFA), ordena como Mandato de Carácter Particular que RELAPASAA, en el plazo de doce (12) meses<sup>2</sup>, cumpla con presentar ante el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), un Plan de Rehabilitación (PR) para setenta y un (71) Formaciones Costeras que se encuentran afectadas como producto del derrame de petróleo crudo ocurrido en el Terminal Multiboyas N° 2 en enero de 2022.

Adicionalmente, la Resolución N°00044-2023-OEFA/DSEM, indica variar de oficio la obligación, plazo y forma de acreditar el cumplimiento del mandato de carácter particular ordenado mediante las Resoluciones 206 y 234 del OEFA. Complementariamente, en el ítem 196, se precisa que “el administrado puede presentar Planes de Rehabilitación por cada área afectada o grupo de estas, en coordinación con el certificador ambiental”.

#### 1.2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE REHABILITACIÓN

Mediante escrito N°3592184, de fecha 4 de octubre de 2023, RELAPASAA remitió a la DGAAH del MINEM el “Plan de Rehabilitación para la Zona de Estudio 2, Sector Sur de Ancón”, para su respectiva evaluación.

#### 1.3. OBSERACIONES DE ADMISIBILIDAD

El 18 de octubre del 2023, la DGAAH del MINEM remitió el Informe Inicial N° 632-2023-MINEM-DGAAH/DEAH, adjuntando las observaciones correspondientes al “Plan de Rehabilitación para la Zona de Estudio 2, Sector Sur de Ancón, para la admisibilidad y el inicio de la evaluación del documento.

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N°034-2014-EM y sus modificatorias.

<sup>2</sup> La fecha de cumplimiento de los doce (12) meses corresponde al 04 de octubre de 2023.

En atención a las observaciones de admisibilidad formuladas por la DGAAH del MINEM, el 7 de noviembre del 2023, RELAPASAA remitió a la DGAAH del MINEM la información destinada a levantar las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 632-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.

## **CAPÍTULO 2. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

Mediante el presente documento se remite información complementaria al levantamiento de observaciones del “Plan de Rehabilitación para la Zona de Estudio 2, Sector Sur de Ancón”, para la admisibilidad y el inicio de la evaluación del documento.

De acuerdo con lo indicado, de manera complementaria a la información presentada en el Apéndice “D.2: Caracterización Ambiental – Información del componente físico” del “Plan de Rehabilitación para la Zona de Estudio 2, Sector Sur de Ancón”, se remiten como información complementaria las “bitácoras de las actividades diarias de muestreo” y los “croquis con información de las áreas muestreadas” en los Anexos 1 y 2 del presente documento, respectivamente. Asimismo, la vigencia de poder actualizada del Representante Legal de RELAPASAA se remite en el Anexo 3 del presente documento.